

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO : 20001-31-002-**2023-00193-00**.
SOLICITANTES : MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ AREVALO Y AIMELETH KARINA PEÑARANDA YANCE.

Entra al Despacho la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ AREVALO y AIMELETH KARINA PEÑARANDA YANCE, a través de apoderado judicial.

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMÍTASE y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ AREVALO y AIMELETH KARINA PEÑARANDA YANCE, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO. – EMPLÁCESE a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ AREVALO y AIMELETH KARINA PEÑARANDA YANCE para que hagan valer sus respectivos créditos conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría realícese dicho emplazamiento.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ signatario de la T.P. No. 61.266 del C.S. de la J, para que represente los intereses de los señores MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ AREVALO y AIMELETH KARINA PEÑARANDA YANCE, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee946228561e01e5775ab343f57f143288085f544760d8276dc3bddcdfdd310**

Documento generado en 04/09/2023 05:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>